



**INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN
DE CARNE DE POLLO Y PRODUCTOS DE POLLO**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DEL BRASIL**

NOTA DE LA SECRETARÍA

Revisión

1. En su reunión de 3 de diciembre de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por el Brasil en los documentos WT/DS484/8 y WT/DS484/8/Corr.1, de conformidad con el artículo 6 del ESD (WT/DSB/M/371).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por el Brasil en los documentos WT/DS484/8 y WT/DS484/8/Corr.1 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 22 de febrero de 2016, el Brasil solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 3 de marzo de 2016, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Mohammad Saeed

Miembros: Sr. Sufyan Al-Irhayim
Sra. Claudia Orozco

5. La Argentina, Australia, el Canadá, Chile, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Omán¹, el Paraguay, Qatar², la República de Corea, Tailandia, el Taipei Chino, la Unión Europea y Viet Nam se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ El 28 de abril de 2016, Omán notificó su interés en participar como tercero.

² El 23 de mayo de 2016, Qatar notificó su interés en participar como tercero.